

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Transporte le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 21 de diciembre de 2010, el expediente número **6803/LXXII**, formado con motivo del escrito signado por el C. Homar Almaguer Salazar, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual propone un Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Titular de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público, realice lo conducente para que en el menor tiempo posible los montos obtenidos por el cobro de la tarifa diferenciada en el transporte urbano sean destinados al mejoramiento del servicio que se presta.

## **ANTECEDENTES:**

Refiere el promovente que desde el 6 de diciembre del año pasado, con el objetivo de incentivar el uso generalizado de la denominada tarjeta de prepago "Feria", así como poder acceder a los beneficios sociales que implican su utilización, el Gobierno del Estado en coordinación con los prestadores de servicio de transporte urbano, implementaron una tarifa diferenciada con valor de \$10 pesos, a todos los usuarios que pagaren en efectivo, lo que representa alrededor de un 25% de incremento sobre el costo anterior.

Indica que lo anterior dejó muy en claro que el Gobierno del Estado cuenta con las facultades y herramientas para emprender las acciones que considere pertinentes encaminadas a mejorar el servicio del transporte urbano en el Estado, por tanto, de esta misma forma se debe reaccionar una vez más para mejorar el servicio prestado a la ciudadanía.

Alude que desde que entró en funcionamiento la llamada “tarifa diferenciada” en el transporte urbano, surgieron diversas quejas por parte de los usuarios, entre las cuales versan principalmente, ya sea por errores en el sistema de la tarjeta “Feria” o por no haberla tramitado aún, que el costo de la tarifa diferenciada no corresponde en nada a la calidad del servicio, lo cual rompe con la proporcionalidad que debería existir entre el monto del cobro y el servicio prestado.

Indica que con el presente asunto se busca solicitar al Titular de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, que en uso de sus atribuciones, instruya a los prestadores de servicio de transporte urbano, donde se realiza la captación de la tarifa diferenciada, aprovechen dichos ingresos para mejorar la calidad del servicio. Lo anterior acorde a las facultades consagradas por los artículos 6 de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León y la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, respectivamente.

Puntualiza que no se pretende que la totalidad de los montos recaudados por la “tarifa diferenciada” sea destinado al mejoramiento de las condiciones de las unidades urbanas que prestan el servicio de transporte, pero se contempla que el significativo incremento del porcentaje de ingresos, será suficiente para remodelarlas, acondicionarlas y en su caso facilitar la compra de nuevas unidades, para de esta forma incentivar el uso de estos medios de transporte colectivo que ayudan a desahogar el tránsito vehicular, reducir gastos de traslado y las emisiones contaminantes de vehículos automotores.

#### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión Permanente de Dictamen Legislativo, es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39 fracción X inciso h), 46, 47, y demás disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En ese sentido esta Comisión ponente considera plausible la intención del promovente de preocuparse por el bienestar general de los ciudadanos, pues el fin último de un Estado democrático es el bien común. En tal virtud el proponente centra su proposición en acciones tendientes a mejorar el sistema de transporte urbano.

Al efecto, una de las atribuciones de este Poder Legislativo es vigilar el cumplimiento de la Constitución Estadual y de las leyes vigentes en el Estado, acorde a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En ese contexto, corresponde al Gobierno del Estado, a través del Titular del Ejecutivo la atribución de fomentar y coordinar las acciones para la *estructuración y mejoramiento del servicio público de transporte*, de tal forma que se preste un sistema de vialidad y transporte que brinde servicios modernos, eficientes, seguros y de alta calidad para el traslado de personas y bienes.

Asimismo, atañe a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, a través de su Titular, proponer la incorporación de medidas y acciones orientadas a una mejora estructuración y prestación del servicio público.

De igual forma, incumbe a la Agencia incrementar la calidad del servicio mediante el diseño y aplicación de fórmulas que permitan el equilibrio entre el costo-beneficio y oferta y demanda, logrando que el servicio sea más eficiente, seguro y confortable.

Bajo esa directriz, crea convicción para esta Comisión ponente la pretensión del promovente, pues como atinadamente lo señala en su exposición de motivos “desde que entró en funcionamiento la llamada “tarifa diferenciada”

en el transporte urbano, surgieron diversas quejas por parte de los usuarios, entre las cuales versan principalmente, errores en el sistema de la tarjeta “Feria” o incremento de la tarifa por no haberla tramitado aún, además el costo de la tarifa diferenciada no corresponde en nada a la calidad del servicio, lo cual rompe con la proporcionalidad que debería existir entre el monto del cobro y el servicio prestado”. En ese sentido, es imprescindible que los prestadores del servicio de transporte público cumplan con las obligaciones contraídas en virtud de la concesión o permiso otorgado, y a su vez proporcionen un servicio eficiente y de calidad.

Lo anterior encuentra sustento al tenor de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, el cual dispone que en general los prestadores del Sistema Estatal de Transporte con excepción del Sistema de Transporte de Carga, estarán obligados, en el caso que nos ocupa, a prestar el servicio público en los términos de la concesión ó permiso otorgado, de manera continua, uniforme y obligatoria, en las mejores condiciones de comodidad, seguridad, higiene y eficiencia en beneficio de los usuarios. Además mantener en buen estado mecánico, eléctrico, de seguridad, higiene y limpieza sus vehículos en operación.

En ese sentido, este Órgano de Dictamen Legislativo considera que es primordial que la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público, genere las acciones correspondientes para que los sistemas de transporte de pasajeros ofrezcan un servicio de alta

calidad a los usuarios como contraprestación al pago de la tarifa, tratándose de aquellos prestadores del servicio de transporte que aplican la tarifa diferenciada en virtud del Acuerdo sobre la autorización de las tarifas aplicables al transporte público de pasajeros, para las unidades de transporte público que cuenten con validador para usar el sistema de prepago, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de diciembre de 2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión, consideramos someter al criterio del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, gira un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, para que promueva que los montos obtenidos por el cobro de la tarifa diferenciada en el transporte urbano, sean destinados al mejoramiento del servicio que se presta, en beneficio de los usuarios.

Monterrey, Nuevo León

### **COMISIÓN DE TRANSPORTE**

**DIP. PRESIDENTE**

LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

RAMÓN SERNA SERVÍN

ARTURO BENAVIDES  
CASTILLO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ  
RODRÍGUEZ

RAYMUNDO FLORES  
ELIZONDO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

JOSEFINA VILLARREAL  
GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JORGE SANTIAGO ALANÍS  
ALMAGUER

SONIA GONZÁLEZ QUINTANA